



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO

Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 268-2021

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-01, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente

Página 1 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-2017 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

Página 2 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

Página 3 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la Ficha Técnica del Agrimensor Guillermo Ramírez Custodio de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), que contiene los datos de la evaluación técnica del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel), denominado "*Antonio Rodriguez Hilario*" ubicado en la carretera Hacienda Estrella (carretera La Luisa), sector Hacienda Estrella, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, Republica Dominicana, propiedad del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**.

VISTO: Original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel), denominado "*Antonio Rodriguez Hilario*" ubicado en la carretera Hacienda Estrella (carretera La Luisa), sector Hacienda Estrella, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, Republica Dominicana, propiedad del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 26992, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, se indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel) denominado "*Antonio Rodriguez Hilario*" ubicado en la carretera Hacienda Estrella (carretera La Luisa), sector Hacienda Estrella, Distrito Municipal La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:407234.83, N1:2064544.42, E2:407262.01, N2:2064547.66, E4:407263.24, N4:2064514.49, E.407263.24, N.2064514.49, propiedad del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-60262 ambos de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) mediante las cuales el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel) denominado "*Antonio Rodriguez Hilario*" ubicado en la carretera Hacienda Estrella (carretera La Luisa), sector Hacienda Estrella, Distrito Municipal La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005294 y del recibo de ingreso No. 799 ambos de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expedidos a favor del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, por concepto de solicitud de autorización de tramites de obtención de permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

Página 4 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0737283-1 y 001-1635157-8, a nombre de los señores **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO** y JOSELINE ALTAGRACIA BELEN DE LOS SANTOS, respectivamente.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221953027241, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe del auditor independiente realizado por la Licda. Marcia Valdez Sánchez, contadora pública autorizada, correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al mes de diciembre de dos mil veinte (2020), presentados por el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**.

VISTA: La copia fotostática del certificado de título matrícula No.0100037019, Parcela No.400674324755, con una superficie de 94,339.00 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a favor de la señora JOSELINE ALTAGRACIA BELÉN DE LOS SANTOS, emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, de fecha nueve (9) de septiembre de mil ocho (2008).

VISTA: La copia fotostática de la Certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado con la matrícula No.0100037019, Parcela No.400674324755, con una superficie de 94,339.00 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, se encuentra a favor de la señora JOSELINE ALTAGRACIA BELÉN DE LOS SANTOS.

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Compraventa de Inmueble suscrito entre los señores JOSELINE ALTAGRACIA BELÉN DE LOS SANTOS y **ANTONIO RODRIGUEZ HILARIO**, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual adquiere una porción de terreno de una superficie de 1,726.62 metros cuadrados, del inmueble matrícula No.0100037019, Parcela No.400674324755, ubicado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de los recibos de pagos Nos. 21951737956-6 y 21951737955-5 ambos de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a nombre del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**

  Página 5 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

por concepto de pago de servicios de transferencias inmobiliaria y certificación, de la porción de terreno del inmueble matrícula No.0100037019, Parcela No.400674324755, ubicado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de los Plano individual (plano ilustrativo) del inmueble identificado con la matrícula No.0100037019, Parcela No.400674324755, ubicado en Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, con una superficie de 1,726.62 metros cuadrados, firmado por el agrimensor Benigno Antonio Matos Mejia, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), No. 23716.

VISTO: El Oficio No. 6983 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. P-0010, mediante el cual expresa su no objeción a la Solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel) denominado "*Antonio Rodriguez Hilario*" ubicado en la carretera Hacienda Estrella (carretera La Luisa), sector Hacienda Estrella, Distrito Municipal La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, solicitada por el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**.

VISTO: El Oficio No. DF-230-2021 emitido por la Dirección Financiera en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual hace constar que los Estados financieros y la declaración Jurada de personas físicas (IR-1), correspondiente al año dos mil veinte (2020), presentados por el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, cumplen con lo establecido en el literal G, párrafo II, del artículo primero de la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0737283-1, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel), denominado "*Antonio Rodriguez Hilario*", ubicada en la carretera Hacienda Estrella (carretera La Luisa), sector Hacienda Estrella, Distrito Municipal La Victoria, municipio Santo Domingo

Página 6 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:407234.83, N1:2064544.42, E2:407262.01, N2:2064547.66, E4:407263.24, N4:2064514.49, E.407263.24, N.2064514.49.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo Primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria,

Página 7 de 8

2021 / ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / HACIENDA ESTRELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diesel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HILARIO**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR O. BISNO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
